

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas*

sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes a el/la/los simuvista(s) Señor(es) Carlos Jesús Ramón VERGNANO y Liliana Patricia CASTAGNO de VERGNANO, D.N.I. N° 16.633.383 y M.I. 17.967.314, respectivamente que se encontraban garantizadas mediante la Donación con Cargo establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal N° 054/97, promulgada por Decreto Municipal N° 399/97; y en consecuencia transfírase gratuitamente a favor de los esposos Sres. Carlos Jesús Ramón Vergnano y Liliana Patricia Castagno de Vergnano el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, ubicada en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que de acuerdo a un plano de mensura, unión y loteo, confeccionado por el ingeniero Domingo P. Larghi, inscripto en el Registro General de la Provincia, al ciento cinco mil once, Protocolo de Planos, y al número ciento veintisiete mil trescientos cinco/ cero seis, en el Protocolo de Planillas, se designa y se describe así: - LOTE OCHO, DE LA MANZANA “B”, que mide: once metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle La Rioja, por veinte metros de fondo y frente al Sud-Este, sobre calle Leandro N. Alem, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste y Sud-Este, con calles LA Rioja y Leandro N. Alem, respectivamente; al Nor-Oeste, con lote nueve; al Nor-Este, con parte del lote siete, ambos del mismo loteo. Inscripto en el Registro General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Las Varillas bajo Matrícula N° 313.823, por Donación con cargo que se le efectuara oportunamente.

Artículo 2: Facúltese al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l)/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 11/01

FECHA DE SANCIÓN: 29/03/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 048/01 CON FECHA: 30/03/2001.-